Ley No. 113-93 que concede una pensión del Estado a la señora Máxima Brunilda Díaz viuda Peña Jácquez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

LEY No. 113-93

CONSIDERANDO: Que la señora Máxima Brunilda Díaz viuda Peña Jáquez, a partir del fallecimiento de su esposo, Toribio Peña Jáquez, ha tenido que asumir, además de su condición de madre, la responsabilidad de tutora de siete hijos del cónyuge fallecido;

CONSIDERANDO: Que Toribio Peña Jáquez vivió una vida muy accidentada, por las posiciones políticas que sustentó, inestabilidad que le impidió establecer una base económica que garantizara a sus hijos y esposa la subsistencia o solución de sus necesidades básicas, y que esta situación, al margen de lo político, debe tomarse en cuenta con amplia sensibilidad humana;

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Articulo 1.- Se otorga una pensión mensual del Estado de mil doscientos pesos oro (RD$1,200.00), en favor de la señora Máxima Brunilda Díaz, viuda Peña Jáquez.

Artículo 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once (11) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Nelly Pérez Duvergé,
Secretaria Ad-Hoc

Antonio Morel,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Féliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No. 114-93 que concede una pensión del Estado a la señora Numidia Ivelisse viuda del doctor Virgilio Mainardi Reyna.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 114-93

CONSIDERANDO: Que el doctor José Virgilio Mainardi Reyna prestó grandes servicios al pueblo dominicano en su lucha contra la dictadura de Trujillo y el establecimiento de la democracia en la República Dominicana;